

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"



ACUERDO DE CONCEJO

N°012-2023-MDP

Pangoa, 01 de febrero de 2023.

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE PANGOA, PROVINCIA DE SATIPO, DEPARTAMENTO DE JUNIN.

VISTO:

En Sesión de Concejo Ordinaria de fecha 01 de febrero de 2023, el Dictamen N°002-2023-COM.P.F.A Y/MDP de fecha 31 de enero del 2023, los antecedentes y actuados del Expediente Administrativo N°199686, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, dispone que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo establecido en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972; la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción de ordenamiento jurídico.

Que, mediante Ley N°31433 modifica el artículo 41° de Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el cual establece: "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda".

Que, el Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 27795, Ley de Demarcación y Organización Territorial - DECRETO SUPREMO N° 191-2020-PCM, tiene como objetivo, establecer definiciones, principios, criterios, procesos y requisitos para el tratamiento de las acciones de demarcación territorial.

Que, en el CAPÍTULO IV CATEGORIZACIÓN Y RECATEGORIZACIÓN DE CENTROS POBLADOS del Reglamento de la Ley N° 27795, Ley de Demarcación y Organización Territorial - DECRETO SUPREMO N°191-2020-PCM, establece:

Artículo 70.- Definición

La categorización es la acción de demarcación territorial mediante la cual se asigna una categoría a un centro poblado o núcleo poblado. La recategorización es la acción de demarcación territorial mediante la cual se modifica una categoría ya asignada. Su tratamiento se inicia por decisión del gobierno regional.

Las categorías que se pueden asignar a un centro poblado o núcleo poblado son caserío, pueblo, villa, ciudad y metrópoli.

Artículo 71.- Requisito para la categorización o recategorización

Para la categorización o recategorización de un centro poblado o núcleo poblado se requiere que la circunscripción a la que pertenece cuente con límites territoriales. De no ser así, es posible desarrollar estas acciones en caso de que la ubicación o pertenencia del centro poblado o núcleo poblado esté reconocida en una ley de naturaleza demarcatoria.



Artículo 72.- Categorías de centros poblados

1. Caserío
 - a. Caserío Menor:
51 a 500 habitantes
 - a. Caserío Mayor:
501 a 1,000 habitantes
2. Pueblo
1,001 a 2,000 habitantes
3. Villa
2,001 a 5,000 habitantes
4. Ciudad
 - a. Ciudad Menor
De 5,001 a 20,000 habitantes.
 - b. Ciudad Intermedia
De 20,001 a 100,000 habitantes.
 - c. Ciudad Mayor
De 100,001 de 500,000 habitantes (...).



Que, asimismo, es menester citar la Ordenanza Municipal N° 023-2022-CM/MPS, de fecha 08 de abril del 2022, "Ordenanza que aprueba la Modificación del Reglamento de Creación y Adecuación de los Centros Poblados en el Ámbito de la Provincia de Satipo, de fecha 08 de abril del 2022, en su artículo 15° establece:

Artículo 15°.- Aprobar los requisitos para adecuar un Centro Poblado.

1. Padrón de adhesión general de la población de más de 150 habitantes, con domicilio en el centro poblado de referencia, en el caso de contar con menos que 150 habitantes se sustentara de acuerdo al numeral 2. (Anexo 01)
2. Padrón de adhesión general de la población de más de 50 y hasta 150 habitantes, con domicilio en el centro poblado de referencia, para ello se sustentará con resolución de creación de un local educativo o establecimiento de salud con más de 5 años de funcionamiento de forma continua e ininterrumpida. (Anexo 01).
3. Copia de Resolución de Creación.
4. Viviendas ubicadas en forma continua o dispersa parcialmente. (panel fotográfico)
5. Local comunal de uso múltiple. (panel fotográfico)
6. Terreno con área urbana a nombre del centro poblado que sustente con documentos que acredite posesión y/o propiedad, mínimo 1 hectárea. Croquis de ubicación.
7. Croquis de ubicación
8. Opinión favorable del alcalde de la Municipalidad de Centro Poblado (en caso de pertenecer). (Anexo 03)
9. Rellenar ficha técnica. (Anexo 04)
 - Estar ubicado a menos de 500 metros del Sistema vial primario y secundario.
 - Disponer de fuentes continuas y seguras de abastecimiento de agua a menos de 1.5 km. De distancia.
10. Análisis de riesgo de desastre suscrito por un profesional o de la oficina de defensa civil de su jurisdicción.

Artículo 19°.- Para la aprobación de creación y/o adecuación de un Centro Poblado, cada distrito los formalizará de acuerdo a su jurisdicción.

1. Los interesados presentaran su solicitud (Anexo 05) acompañada de la documentación sustentatorio (requisitos) por mesa de partes de la Municipalidad Provincial y/o distrital, dirigido al alcalde, el cual se derivará a la Sub Gerencia de Planeamiento y Gestión Territorial de la Municipalidad Provincial de Satipo y/o área competente del distrito al cual pertenece de acuerdo a su jurisdicción.

2. La Sub Gerencia de Planeamiento y Gestión Territorial de la Municipalidad Provincial de Satipo y/o área competente del distrito al cual pertenece, evaluara y verificara su viabilidad In Situ y toda la documentación sustentatorio, emitiendo dentro del plazo de 15 días hábiles, el informe favorable o no favorable según sea el caso, en caso de tener opción de levantamiento de algunas observaciones se dará a conocer a los interesados, para su enmienda correspondiente, contando con el informe favorable, será derivado a la Oficina de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Satipo y/o del distrito al cual pertenece, para su respectivo informe de opinión legal dentro del plazo de 5 días hábiles.
3. Contando con el informe favorable de la Sub Gerencia de Planeamiento y Gestión Territorial de la Municipalidad Provincial de Satipo y/o área competente del distrito al cual pertenece, informe de opinión legal y dictamen favorable, el alcalde someterá al pleno de Concejo en sesión inmediata siguiente para su debate correspondiente y aprobación, lo cual será aprobado mediante Resolución de Alcaldía".

Que, mediante Expediente N° 180930, de fecha 20 de mayo del 2022, el señor Rafaelito RAMOS CANTORIN, en su condición de Delegado Vecinal Comunal C.P. Tiwinza - Pangoa solicita reconocimiento de creación (Adecuación) del centro poblado Alto Tiwinza.

Que, mediante FUT - Expediente N° 199686, de fecha 28 de diciembre del 2022, el señor Rafaelito RAMOS CANTORIN, en su condición de Delegado Vecinal Comunal C.P. Tiwinza, solicita inspección y adecuación del C.P. Alto Tiwinza.

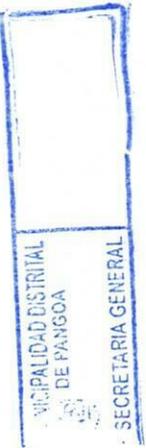
Que, mediante Informe N° 232-2022-DDCGRD/MDP. De fecha 21 de diciembre del 2022, el CAP.CBP Raúl Rubén BENAVIDES ESCOBAR, en su condición de Especialista en Defensa Civil I, informa que, el Centro Poblado Alto Tiwinza se encuentra en una zona de RIESGO BAJO Y RIESGO MEDIO, en la zona de riesgo medio requiere mantener la reforestación a fin de proteger dichas zonas, los cuales NO genera riesgo para su adecuación para centro poblado.

Que, mediante INFORME N° 0023-2023-OGT/GPP/MDP, de fecha 17 de enero del 2023, el Ing. Ever Hernán MIGUEL HIJAR, en su condición de Secretario Técnico de la Oficina de Gestión Territorial verificó los requisitos presentados por el delegado vecinal del C.P. ALTO TIWINZA, los cuales están de acuerdo a la Ordenanza Municipal, ya que cumple los siguientes requisitos:

- ✓ SI TIENE, Solicitud dirigida al alcalde provincial y/o alcalde distrital.
- ✓ SI TIENE, Padrón de adhesión general de la población de más de 50 habitantes y hasta 150 habitantes.
- ✓ SI TIENE, copia de resolución de creación y/o reconocimiento
- ✓ SI TIENE, resolución directoral de una I.E.
- ✓ SI TIENE, Viviendas ubicadas en forma continua o dispersa parcialmente.
- ✓ SI TIENE, Un local comunal de uso múltiple.
- ✓ SI TIENE, Terreno del área urbana a nombre del centro poblado que sustente con documentos que acredite posesión mínimo 01 hectáreas.
- ✓ SI TIENE, Croquis de ubicación.
- ✓ SI TIENE, Opinión favorable de riesgos y vulnerabilidad.

Que, mediante Informe legal N°033-2023-MDP/GAJ EHCE de fecha 17 de enero del 2023 expedido por el Gerente de Asesoría Jurídica, realizó la evaluación y análisis legal emite el siguiente pronunciamiento:

- 3.1 El Área Técnica previamente deberá verificar si se cumple con el requisito de "Padrón de adhesión general de la población de más de 50 habitantes y hasta 150 habitantes" debidamente acreditado (DNIs. con dirección del mencionado Centro Poblado); de acreditar lo antes mencionado, **RESULTA VIABLE** la solicitud presentada por el Delegado Vecinal del C.P. ALTO TIWINZA, respecto a la



Adecuación del Centro Poblado ALTO TIWINZA, por las consideraciones expuestas en el punto II del presente informe.

3.2 **ELÉVESE** a Sesión de Concejo Municipal para su debido debate y eventual aprobación del Proyecto de Adecuación del Centro Poblado ALTO TIWINZA, PREVIO Dictamen de la Comisión de Regidores, para que pueda emitirse el Acuerdo de Concejo.

Que, mediante el Dictamen N°002-2023-COM.P.F.A Y/MDP de fecha 31 de enero del 2023, expedido por la presidenta de la Comisión de Planeamiento, Finanzas Administración y Tributación declara PROCEDENTE por unanimidad de votos de los miembros de la Comisión la Adecuación del centro Poblado Alto Tiwinza.

Que, estando a las consideraciones antes expuestas y en virtud a las facultades conferidas en el artículo 39° y 41° de la Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, en **VOTACIÓN POR MAYORÍA** en el pleno del Concejo Municipal.

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la Adecuación del Centro Poblado "ALTO TIWINZA". Del Distrito de Pangoa - Provincia de Satipo y Región Junín.

ARTÍCULO SEGUNDO. - AUTORIZAR al Alcalde de la municipalidad proseguir con el trámite establecido en el Artículo 19° de la Ordenanza Municipal N°023-2022-CM/MPS, de fecha 08 de abril de 2022, de la Municipalidad Provincial de Satipo, en cumplimiento al presente acuerdo.

ARTÍCULO TERCERO. - PONER EN CONOCIMIENTO a los interesados y a la Oficina de Gestión Territorial del contenido de la presente disposición.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA



Oscar Villazana Rojas
ALCALDE

